



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2022-MPH/A

Llata, 03 de Mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 2878, de fecha 27 de abril del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 194-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 27 de abril del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 395-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 22 de abril del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, el Informe N° 0165-2022-ASC-SGOS-GIDL/MPH-LL, de fecha 21 de abril del 2022, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N° 078-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha de 21 de abril del 2022, del Administrador de Contratos D.U. 070-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Informe N° 065-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, de fecha 21 de abril del 2022, el Administrador de Contratos, en virtud de los antecedentes que conllevaron a penalizar al Consorcio Jacob, en la valorización N° 02 correspondiente al mes de noviembre del 2020; recomienda solicitar la aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 1,075.00 (Un Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), por no contar con seguro SCTR del asistente del residente durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 (EL PROGRESO) - DV. SAN CRISTOBAL - BELLABAMBA- DV. VISTA ALEGRE DE RAHUA - POQUE - DV. LLAYPE - L.D. ANCASH; EMP. HU-102-TAULLI - EMP. HU-685; HUAMALIES – HUANUCO, sustentada mediante informe del Ing. Lizbeth Rita Lázaro Mallqui analista técnico. Así mismo precisa que la unidad de tesorería no efectuó la penalidad en su oportunidad por lo que se debe efectuar en la liquidación o monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 0165-2022-ASC-SGOS-GIDL/MPH-LL, de fecha 21 de abril del 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, solicita la aplicación de la penalidad al Consorcio Jacob representada por la empresa DISCONT JAROME S.C.R.L. por las causales ya mencionados y según las orientaciones de la gerencia de administración y finanzas, la Gerencia de Seguimiento y Monitoreo de Provias Descentralizado y el Órgano de Control Institucional, se solicita aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO la penalidad por el monto de S/. 1,075.00 (Un Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), imputable al Consorcio Jacob, por no contar con seguro SCTR del asistente del residente correspondiente a la valorización N° 02 del mes de noviembre del 2021 durante la ejecución de la fase II mantenimiento periódico del servicio en mención sustentada mediante informe del Ing. Lizbeth Rita Lázaro Mallqui analista técnico de la entidad: así mismo del mismo modo cabe precisar debido a que la unidad de tesorería no efectuó la penalidad en su oportunidad, esa se debe efectuar en la liquidación final según corresponda o si fuese necesario se cobre del monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento bajo responsabilidad funcional y administrativa de la unidad de tesorería.

Que, mediante Informe N° 395-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, de fecha 22 de abril del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, en virtud a la solicitud de la Subgerencia de Obras y Supervisión, solicita a la gerencia municipal, aprobación VIA ACTO RESOLUTIVO de la penalidad por el monto de S/. 1,075.00 (Un Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), atribuible al Consorcio Jacob, POR NO CONTAR CON SEGURO SCTR DEL ASISTENTE DE RESIDENTE durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 (EL PROGRESO) - DV. SAN CRISTOBAL - BELLABAMBA- DV. VISTA ALEGRE DE RAHUA - POQUE - DV. LLAYPE - L.D. ANCASH; EMP. HU-102 -TAULLI - EMP. HU-685; HUAMALIES – HUANUCO.

Que, mediante Informe Legal N° 194-2022-GAJ/DNZH-MPH, de fecha 27 de abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, tomando como referencia el Informe N° 395-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL, el Informe N° 078-2022-MPH-LL-GIDL-D.U.070-AC/AWVR, luego de un análisis legal y su apreciación jurídica, opina "SE DECLARE PROCEDENTE, la solicitud de aprobación vía acto resolutorio de penalidad (S/. 1.075.00) correspondiente a la valorización N° 02 del mes de noviembre del 2020 del Consorcio Jacob (PES 08), por no contar con seguro SCTR del asistente de residente durante la EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 (EL PROGRESO) - DV. SAN CRISTOBAL - BELLABAMBA- DV. VISTA ALEGRE DE RAHUA - POQUE - DV. LLAYPE - L.D. ANCASH; EMP. HU-102-TAULLI - EMP. HU-685; HUAMALIES – HUANUCO, conforme a la Cláusula Decima Tercera del Contrato de Servicios N° 006-2020-MPH/GM.

Que, mediante Proveído N° 2878, de fecha 28 de abril del 2022, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Gerencia de Secretaria General para proyección de resolución.

Que, de conformidad al artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala en el inciso 161.1: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". Del mismo modo en el numeral 161.2 manifiesta que; "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse" y el numeral 161.4. precisa que; "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"

Qué, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, donde señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER PENALIDAD, al Consorcio Jacob representada por la empresa DISCONT JAROME S.C.R.L. en la valorización N° 02 del mes de noviembre de 2021, por el monto de S/ 1,075.00 (Un Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles) por la causal incumplimiento de obligaciones contractuales, (No contar con seguro SCTR del asistente de residente) durante la **EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: EMP. HU-102 (EL PROGRESO) - DV. SAN CRISTOBAL - BELLABAMBA- DV. VISTA ALEGRE DE RAHUA - POQUE - DV. LLAYPE - L.D. ANCASH; EMP. HU-102-TAULLI - EMP. HU-685; HUAMALIES - HUANUCO**, sustentadas mediante el informe de la Ing. Lizbeth Rita Lázaro Maqui analista técnico de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Tesorería, **ejecute la penalidad** impuesta en los artículos precedentes, en la liquidación final o si fuere necesario, se cobre el monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional y administrativa

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, **notificar** al Sr. Marco Hernán Medrano Solano representante común del Consorcio Jacob, con la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras y Supervisión, Unidad de Tesorería, Oficina Administrativa D.U. 070-2020 y demás dependencias estructuradas de la entidad edil, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES-LLATA
ALCALDE
Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE